



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120200021300. Villavicencio, cuatro (04) de octubre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada en contra del proveído adiado 27 de mayo de la corriente anualidad, mediante el cual se dispuso negar la solicitud formulada por la abogada MARIA MERCEDES OCAMPO POVEDA consistente en que se ordenara la entrega de títulos elevada mediante memorial calendado 08 de febrero de 2022.

Como reparos formulados en contra de la decisión en comento, expresó la togada que lo resuelto era totalmente discordante a la petición realizada para el proceso de la referencia.

Aclara que, para el 08 de febrero de 2022, presento memorial al Despacho con el propósito de que se ordene el pago del remanente o de la totalidad de los dineros embargados y retenidos al aquí demandado conforme lo acordado en el contrato de transacción suscrito entre las partes intervinientes de la litis.

Sin embargo, añade que lo resuelto dentro del auto objeto de reposición pertenece a una solicitud que la recurrente realizo a otro proceso, lo cual se corrobora con el radicado y las partes relacionadas en el encabezado del memorial relacionado en el escrito de formulación del recurso.

Bajo los anteriores argumentos solicita se reponga la decisión en mención y se proceda con la emisión de la orden de pago solicitada a favor del señor CARLOS ANDRES PEÑA CAMPOS.

CONSIDERACIONES

Sea suficiente afirmar, que las razones expuestas por el recurrente son suficientes para que esta Judicatura proceda a reponer la decisión objeto de censura, ya que, en efecto, de los archivos obrantes en el plenario digital se logra corroborar que por error involuntario lo decidido correspondía a una solicitud dirigida al proceso identificado con radicado 2020-00241-00 y no al de la referencia.



Acorde a lo anterior y sin necesidad de entrar a realizar mayores elucidaciones y en tanto a que la petición incoada por la abogada MARIA MERCEDES OCAMPO POVEDA es procedente, se dispondrá ordenar que por Secretaría se proceda a realizar efectiva la orden de pago a favor de CARLOS ANDRES PEÑA CAMPOS en los términos dispuestos en el numeral 3 del auto calendado 16 de noviembre de 2021.

DECISION

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero De Familia del Circuito de Villavicencio.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER en su integridad el auto calendado 27 de mayo de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se proceda con la orden de pago a favor de CARLOS ANDRES PEÑA CAMPOS en los términos dispuestos en el numeral 3 del auto calendado 16 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE y **CÚMPLASE**.

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 127 del 18 NOVIEMBRE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria